



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDL

Layo, 07 de enero del 2025

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDL, de fecha 07 de enero de 2025; sobre la autorización de la prestación de servicios por parte de la organización comunal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2487722, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA de fecha 04/07/2024, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que,

Como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y Deroga la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones, así como indica lo siguiente;

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

SUBCAPÍTULO II

ETAPA DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE PARA SOLICITUDES PRESENTADAS AL SECTOR SANEAMIENTO

Artículo 13.- Requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a los GR y GL en el ámbito rural





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



En adición al requisito general establecido en el artículo 10 de la presente norma, en el caso de los GR y GL en el ámbito rural, los documentos que comprenden los requisitos específicos son los siguientes:

1. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea **efectuada de manera directa**, el documento emitido por la municipalidad **competente** a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
2. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.
3. El documento emitido por la municipalidad a través del cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
4. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS de fecha 04/07/2024, que aprueba la Directiva denominada "Procedimiento de revisión de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el sector saneamiento en el ámbito rural" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral:

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES

7.1.2. Admisibilidad a trámite

7.1.2.3. Requisitos específicos de admisibilidad al trámite aplicables a gobiernos regionales y gobiernos locales en el ámbito rural

- i. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera directa, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución de la UGM.
 - Si la UGM se constituye como un órgano o unidad orgánica, el documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
 - Si la UGM se constituye como unidad funcional, el documento correspondiente es la resolución de alcaldía que aprueba la creación de la unidad funcional denominada UGM.
- j. Cuando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea efectuada de manera indirecta, el documento emitido por la municipalidad competente a través del cual autoriza la prestación de los servicios por parte de la OC.
 - El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que autoriza la organización comunal a prestar los servicios de agua potable y saneamiento.
 - La organización comunal debe estar debidamente constituida de acuerdo a los lineamientos que el sector establezca.
- k. El documento emitido por la Municipalidad a través de cual se acredita la constitución del ATM o en su defecto la incorporación de sus funciones en una unidad de organización existente de acuerdo al organigrama aprobado.
 - El documento correspondiente es la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones y el organigrama.
- l. El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se compromete a adecuar los instrumentos de gestión que permitan un adecuado funcionamiento de la UGM y de la ATM, según corresponda.
 - El documento correspondiente es el acuerdo de concejo municipal que acuerda la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM o ATM según corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante el Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA de fecha 26/06/2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Capítulo III PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL ÁMBITO RURAL, SUBCAPÍTULO I, Consideraciones generales.

"Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural"

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, estando en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDL, de fecha 07 de enero de 2025, se trata la agenda: Autorización de la prestación de servicios por parte de la organización comunal (OC) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2487722;

Que, conforme a lo expuesto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDL, de fecha 07 de enero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de UNANIMIDAD de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR en prestar los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a las Organizaciones Comunales denominadas Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Taypitunga y son las siguientes:

- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS HUALLATACCOTA.
- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS CHACHACOMANI.
- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS YURACCANCHA.
- Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS EXALTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Responsable del Área técnica Municipal, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Y Servicios Públicos, ATM y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Layo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General d su notificación y archivo conforme a ley, y a la oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

p

Cc.
Gerencia Municipal.
Desarrollo Social
ATM
UTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

